

# Las sombras de la violencia en Honduras: El desplazamiento forzado y la garantía del derecho a la educación de las niñas, los niños y los jóvenes hondureños. Una aproximación diagnóstica para su entendimiento\*

*The shadows of violence in Honduras: Forced displacement and the guarantee of the right to education of honduran girls, boys and young people. A diagnostic approach to understanding*

Beatriz Helena Tiusabá Gómez<sup>1</sup>  
Alvaro Rodríguez Pastrana<sup>2</sup>

*(...) Cuéntele que hay millones de cuerpos que enterrar  
Muchas ciudades que reconstruir, mucha pobreza por el mundo (...)*  
Vinicius De Moraes

*Solo nos queda un poder que oponer (...)  
el canto respetuoso de la gratitud y de la esperanza.*  
William Ospina

## Resumen

Este artículo presenta un acercamiento a la comprensión e interpretación de la relación entre el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia en Honduras y el derecho a la educación, a través de una aproximación diagnóstica; con el fin de caracterizar el impacto del fenómeno en las comunidades educativas hondureñas y por extensión la garantía del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes víctimas de este fenómeno. Se presenta una visión general de la manera como ha emergido en la agenda pública el desplazamiento forzado por la violencia, el contexto general de la violencia y del fenómeno del desplazamiento en particular y las afectaciones directas de este en la cotidianidad de las comunidades educativas, que imposibilitan que la escuela cumpla el papel de espacio formador, protector, incluyente y garante de derechos. Más allá de construir una caracterización del fenómeno, este ejercicio deja en evidencia que en Honduras aún no se reflexiona sobre el verdadero impacto que el desplazamiento significa en la educación de calidad y específicamente en los procesos de formación, y por extensión, de los proyectos de vida y el desarrollo emocional de los niños y niñas víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

A manera de conclusión, se relacionan algunas recomendaciones que –basadas en experiencias como la colombiana– pueden contribuir en robustecer la institucionalidad y por allí la capacidad de respuesta del Estado hondureño frente a la vulneración de los derechos humanos que supone la victimización por desplazamiento forzado por la violencia.

## Palabras clave

Derechos Humanos, Violencia, Crisis Humanitaria, Desplazamiento Forzado, Niños, Educación.

DOI: <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n2.1530>

Fecha de recepción: 10 de mayo de 2017.  
Fecha de evaluación: 30 de junio de 2017.  
Fecha de aceptación: 8 de agosto de 2017.



\* Este artículo es producto del proyecto de investigación INV-EES-2095, financiado por la Vicerrectoría de investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

1 Politóloga, Universidad de los Andes, Magister en Negocios y Relaciones Internacionales de la Universidad Militar Nueva Granada. Docente investigadora de tiempo completo de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada. Correo electrónico: [beatriz.tiusaba@unimilitar.edu.co](mailto:beatriz.tiusaba@unimilitar.edu.co)

2 Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, Universidad Militar Nueva Granada. Estudios de Maestría en Educación, en curso. Asistente de investigación Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Universidad Militar Nueva Granada. Investigador de la Corporación para el Desarrollo y la Educación - COPDE.

## Abstract

The article presents an approximation to the comprehension and interpretation of the relation between the phenomenon of the forced displacement produced by the violence in Honduras and the right to education, through a diagnostic approximation; in order to characterize the impact of this phenomenon in the educational Honduran communities and for extension the guarantee of the right to education of children, girls and young victims of this phenomenon. As it is, the article presents a general vision of the way the forced displacement has emerged in the public agenda. Within the general context of violence added to the phenomenon of displacement, especially, and the direct affectations of this one in the commonness of the educational communities, which disable that the school fulfills the paper of a space of rights formation, protection, inclusiveness and responsibility. Beyond constructing a characterization of the phenomenon, this exercise lets in evidence that in Honduras is not yet reflected on the real impact that the displacement means in the quality education and specifically in the processes of formation, and furthermore, of the projects of life and the emotional development of the children and girls victims of forced displacement produced by violence.

In conclusion, there are some recommendations that - based on experiences like the one experienced in Colombia, can contribute in to strengthen the institutionality and the capacity of the Honduran State's response in front of violation of the human rights that supposes the victimization for forced displacement.

## Keywords

Human Rights, Violence, Humanitarian Crisis, Forced Displacement, Children, Education.

## I. Introducción: El camino hacia el reconocimiento y el abordaje de la problemática del desplazamiento en Honduras

A manera de introducción se presenta, de manera rápida y casi cronológica, cómo desde el año 2013 se ha venido abriendo el debate y consolidando un espacio en las agendas públicas y privadas en relación con el desplazamiento forzado por la violencia en Honduras, configurando una voluntad política común en torno a la respuesta a las necesidades de protección y garantía de derechos de la población víctima de este fenómeno.

Solamente hasta el año 2013 el Estado hondureño hace un reconocimiento oficial del fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, a través de la expedición del Decreto Ejecutivo número PCM-053-2013; recordando sus obligaciones nacionales e internacionales con la defensa de los derechos humanos y considerando, entre otros aspectos que “ (...) los problemas de seguridad, la violencia y en particular el accionar del crimen organizado, han llevado a que cada vez más personas se vean forzadas a desplazarse internamente o a cruzar fronteras para procurar protección internacional en más países” (República de Honduras, 2013, pp 1-2). Así mismo, reconoce la falta de políticas públicas de protección, para garantizar los derechos humanos de los

ciudadanos en situación de desplazamiento interno forzado por la violencia:

Que la falta de mecanismos nacionales de protección, en parte deriva de la falta de investigación del fenómeno y de reconocimiento desde los distintos sectores gubernamentales, del desplazamiento forzado a causa de la violencia y criminalidad, como situación real y emergente, que requiere de respuestas desde una perspectiva humanitaria y de seguridad humana, que implique asumir las consecuencias humanitarias y las necesidades de protección de las víctimas de la violencia, por lo que resulta necesario crear dichos mecanismos. (República de Honduras, 2013, p. 2).

En el mismo Decreto se establece la creación de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia, con lo cual el Estado hondureño, no se limitó a aceptar la existencia del fenómeno del desplazamiento sino que adopta esta como espacio especializado para:

(...) visibilizar el desplazamiento forzado generado por la violencia y criminalidad, con lo que se procurará reducir a la criminalidad organizada las oportunidades de continuar generando desprotección

de manera impune, ante la falta de mecanismos, políticas públicas y legislación acorde con los estándares internacionales en materia de desplazamiento forzado e igualmente, procura que el estado responda adecuadamente a las necesidades humanitarias de quienes son víctimas de dicho desplazamiento. (República de Honduras, 2013, p. 2).

Así es como el Estado hondureño emprendió la tarea de responder con sus obligaciones en materia de protección de la personas víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y sus familias en torno a la restitución y garantía de los derechos humanos de esta población, así como con la adopción de medidas que protejan a los ciudadanos hondureños de ser víctimas del desplazamiento forzado, pues es evidente la ausencia de definición e implementación de políticas públicas orientadas a la atención, protección y restitución de los derechos de esta población.

Por su parte, en el marco de su trabajo inicial, la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia presentó en noviembre de 2015 el Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras. Este documento de caracterización es el resultado de un proceso de investigación del fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia en Honduras, realizado durante el año 2014, por un lado para dar cuenta de los avances del trabajo asignado a Comisión como parte de sus facultades; y por el otro como principal insumo para la formulación de medidas de protección y prevención del desplazamiento por parte del Estado Hondureño.

El Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras presenta, entre otros, los siguientes principales hallazgos, que sirven a su vez como línea de base para la formulación de recomendaciones a la Comisión;

(...) en los 20 municipios seleccionados para el estudio, existen cerca de 41,000 hogares con población que ha sido desplazada internamente por razones de

violencia o inseguridad entre el 2004 y el 2014.

Aunque el desplazamiento en Honduras no es un fenómeno que afecta a poblaciones enteras de manera masiva, comparable a lo que se produce en los conflictos armados tradicionales, se observa que es un fenómeno generalizado que afecta a hogares y personas en varios municipios y a numerosos barrios del país donde sus habitantes se exponen de manera continua a ser desplazados.

(...) se ha estimado que en los 20 municipios seleccionados habitan alrededor de 174,000 personas desplazadas internas (...) (...) en los grupos etarios de 5 a 11 años los desplazados tienen un menor acceso que la población de comparación (89% vs 94%), lo que podría estar vinculado a las dificultades que se presentan en Honduras para matricular a los niños en un instituto diferente en el transcurso del año escolar (CIPPDV, 2015, pp 12-16).

Por otra parte y ya constituido el desplazamiento forzado como un punto priorizado en la agenda institucional hondureña, se ha abierto la puerta para la implementación de mecanismos de seguimiento internacional, como por ejemplo la misión a Honduras que el Relator Especial para los derechos de los desplazados realizara, por invitación del gobierno, del 23 al 27 de noviembre de 2015. Durante esta visita, el Relator Especial Chaloka Beyani, concentró sus esfuerzos especialmente en los desplazamientos causados por la violencia generalizada, reuniéndose con autoridades, agencias del sistema de Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones sociales y organizaciones de víctimas del desplazamiento, entre otros.

En el informe de su misión, presentado al Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas en abril de 2016, durante su 32° período de sesiones, el Relator manifiesta que:

(...) acoge con satisfacción el hecho de que el Gobierno haya reconocido la existencia del problema de los

desplazamientos internos en el país y el hecho de que las dificultades que entrañan requieren investigaciones y medidas coordinadas para hacer frente a sus causas fundamentales relacionadas con las pandillas delictivas y para proteger los derechos de los desplazados internos en consonancia con las normas internacionales, incluidos los Principios Rectores. (ONU, 2016, p. 4)

El Informe del Relator especial hace un esfuerzo por presentar un panorama general de la violencia derivada del crimen organizado en Honduras y su relación directa con el fenómeno del desplazamiento forzado, caracterizar la población víctima del fenómeno, construir un diagnóstico sobre la capacidad de respuesta institucional a las necesidades de las comunidades víctimas y presentar recomendación sobre la asistencia y la protección de los desplazados internos.

Vale la pena destacar algunas de las conclusiones del Informe del Relator Especial, que dan cuenta, más allá de su visión diagnóstica, del compromiso que debe apropiarse el Estado y la sociedad hondureña para proteger a la población víctima del desplazamiento forzado y así emprender la ruta de restituir y garantizar los derechos de la población en general y en particular de aquella que ha sido víctima del desplazamiento forzado. En este sentido lo consignó el Relator especial en su informe:

En la sociedad hondureña los desplazados internos siguen siendo víctimas invisibles de la violencia generalizada y de las pandillas. (...)

Es encomiable que el Gobierno haya reconocido que los desplazamientos internos constituyen un grave motivo de preocupación para los derechos humanos que exige una atención urgente (...).

El Relator Especial considera que la preocupación por la violencia y la actividad de las pandillas que han demostrado los gobiernos de la región no se ha traducido en su reconocimiento expreso de los desplazamientos internos como una violación de los derechos

humanos, de sus efectos en las personas afectadas y de su papel en la dinámica de la migración regional. Por consiguiente, los desplazados internos carecen de la protección y el apoyo a los que tienen derecho, y las políticas y prácticas de inmigración y asilo no están a la altura de las normas internacionales que requieren quienes huyen de la violencia o la persecución (ONU, 2016, p. 21).

La visita y el informe del Relator Especial para los derechos de los desplazados se presentan, más como un paso en la dirección de diagnosticar el fenómeno del desplazamiento forzado y a su vez como un instrumento orientador para la toma de las decisiones que permitan consolidar tanto el diagnóstico como la institucionalidad, que en la dirección de dar respuesta oportuna a los retos humanitarios y sociales que supone el desplazamiento forzado por la violencia.

Por otra parte, pero en la misma dirección de fortalecer la capacidad de respuesta institucional a las afectaciones del fenómeno del desplazamiento, las organizaciones internacionales con presencia activa en el país y con el fin de constituirse en una opción para la protección y atención de la población víctima de la violencia, por iniciativa propia, han constituido un espacio de coordinación y articulación de esfuerzos denominado Grupo de Protección, liderado por ACNUR. Este mecanismo de coordinación tiene como objetivo “fortalecer la capacidad técnica en materia de protección, análisis de riesgos conjuntos y el intercambio de información, así como la visibilidad regional y global para la crisis de protección y de derechos humanos de Honduras” (UNHCR FACTSHEET, 2016, p.2).

Igualmente merece referencia, al momento de presentar el panorama de la institucionalidad en relación con el fenómeno del desplazamiento por la violencia, y en especial sobre el impacto de la violencia en los ámbitos escolares, la Mesa Temática de Prevención de Violencia en Centros Educativos y la Unidad de Desplazamiento Forzado por la Violencia.

Finalmente, en el camino por abrirle espacio a la discusión, el entendimiento y el abordaje del fenómeno que permita proteger, restituir y garantizar derechos de los hondureños en situación de desplazamiento por causa de la violencia, vale la pena destacar el acuerdo sobre la instalación permanente en el país, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR. El 21 de junio de 2016 fue firmado el Acuerdo de sede, en el marco de la conmemoración del día del refugiado, entre el gobierno hondureño y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR en el país, que permite la instalación plena de ACNUR en Honduras con el objetivo estratégico de contribuir en la formulación de medidas de respuesta, que atiendan los estándares internacionales en derechos humanos, para las comunidades víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Así, el reconocimiento oficial del desplazamiento forzado por la violencia, ha permitido emprender un camino de iniciativas oficiales y de la sociedad civil que a su vez constituyen hoy una institucionalidad de respuesta –en construcción– a los impactos del desplazamiento forzado por la violencia, que supere la asistencia humanitaria y que más bien fije sus esfuerzos en garantizar la vida, integridad, dignidad y seguridad de los ciudadanos desde un enfoque de derechos humanos. En cualquier caso, más que una prerrogativa de la institucionalidad hondureña, estas medidas hacen parte del cumplimiento de las obligaciones que le imponen tanto la legislación nacional como los tratados internacionales suscritos al Estado, como puede verse –por analogía– en el trabajo de Valencia (2004).

Como se ha demostrado, hoy Honduras cuenta con una insipiente y embrionaria institucionalidad (normativa, espacios, mecanismos, diagnósticos, recomendaciones, presencia de la comunidad internacional) que obliga al Estado, a la sociedad civil y a la comunidad internacional a afianzar su compromiso por el respeto y la garantía de los derechos humanos de la población en general y en especial de la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia.

Sin embargo, a pesar de los avances que aquí se han descrito, el fenómeno mismo del desplazamiento tal y como se presenta – sin que se denuncie, sin que esté tipificado en la legislación como un hecho punible, sin que exista un mecanismo de seguimiento estructural, sistemático y confiable, etc – (estas características se detallarán en los capítulos subsiguientes del artículo), contribuye a que aún no sea reconocido completamente en sus dimensiones e implicaciones por las autoridades e inclusive por las mismas víctimas. Esta manifestación casi encubierta y oculta permite establecer que el fenómeno del desplazamiento forzado en Honduras aún es invisibilizado tanto en sus expresiones y manifestaciones como en sus dimensiones victimizantes en lo humanitario, lo social, lo cultural y lo económico.

Estas circunstancias explicarían porqué tanto el reconocimiento como la capacidad de respuesta que se viene construyendo en torno al desplazamiento forzado por la violencia se ha venido presentado también de una manera, si se quiere, discreta y moderada. En su conjunto, estas circunstancias configuran un entorno en el cual no es posible; por un lado detener los casos de núcleos familiares desplazados forzosamente y por otro asistir a la población en riesgo de desplazamiento a través de procesos y mecanismos de reconocimiento, garantía y restitución de derechos con enfoques diferenciales y de género.

La institucionalidad aquí reseñada obedece entonces a procesos e iniciativas sin una articulación formal, que permita abordar y tratar de manera sistémica el fenómeno del desplazamiento forzado y por extensión alcanzar el posicionamiento en las agendas pública y privada que una tragedia como la que configura el desplazamiento forzado requiere para garantizar los derechos fundamentales, sociales, culturales y económicos de la población víctima.

## II. Contexto del desplazamiento forzado en Honduras

Este apartado presenta un panorama general de la dimensión del fenómeno del

desplazamiento forzado por violencia en Honduras; lo que incluye una conceptualización del desplazamiento forzado, una breve aproximación conceptual y teórica al fenómeno de la violencia derivada del crimen organizado en Honduras y sobre todo un acercamiento a las formas como la violencia han impactado las comunidades hondureñas, victimizándolas a través del desplazamiento forzado.

La intensidad de violencia, en todas sus expresiones, que sufre Honduras como producto de la presencia del crimen organizado en su territorio, cuya principal expresión son las pandillas denominadas “maras” y las bandas criminales, suponen la vulneración permanente de un espectro amplio de derechos de los ciudadanos, a través de la cual victimizan de distintas maneras y en muchos casos de manera simultánea a la población. Si bien el fenómeno de la violencia en Honduras lo componen diferentes expresiones organizacionales y delictivas, las más significativas por su impacto en los niveles de violencia e inseguridad son las pandillas denominadas maras y las bandas criminales.

Vale la pena detenerse sobre la diferencia entre uno y otro fenómeno dada las implicaciones que tienen su estructura, comportamiento y accionar y por consiguiente en los impactos sobre la seguridad y la garantía y el goce efectivo de los derechos humanos de los ciudadanos hondureños. Respecto a las organizaciones delictivas denominadas como bandas criminales, Tomás Andino (2016), refiere que:

(...) su fin primordial es obtener beneficios económicos lucrativos por medios ilícitos y su prioridad no es ocuparse de la satisfacción de las necesidades psicosociales de sus miembros. Típicas bandas delictivas en Honduras hoy día son “Los Chirizos” y el “Combo que no se deja”, en Tegucigalpa, o “Los Vallecillo”, “Los Mucos”, “Los Ponce”, “Los Carrión” o “Los Cachiros”, en la zona norte, entre otras tantas. (pp. 4-5).

Por su parte, las pandillas denominadas maras, que se han consolidado en lugares donde históricamente ha habido abandono estatal,

según Tomás Andino (2016), hacen parte de las pandillas que él denomina *pandillas sub culturales internacionales*, que son:

Las pandillas sub culturales no son simplemente grupos aislados de jóvenes que tienen en común los vínculos que se generan en una pandilla juvenil primaria, sino que tienen una base social, cultural, económica y afectiva más amplia con la que se identifican, en calidad de excluidos, discriminados o explotados por el poder, el sistema económico y la cultura dominantes. Es la exclusión en estos tres ámbitos lo que define su conflicto con la sociedad global. (p. 5).

Las maras, que “se desarrollaron principalmente en el llamado Triángulo Norte centroamericano (Guatemala, Honduras y El Salvador), siendo integradas por miles de jóvenes deportados desde Los Ángeles, California, donde asimilaron su cultura pandillera mientras estuvieron ahí” (Andino, 2016, p. 6), configuran su accionar en torno a mini-sociedades con estructuras similares a los estados, con administración, normas de conducta ética, sistema de justicia, así como milicias para la autodefensa, para respaldar sus actividades económicas o para imponer sus normas a lo interno, que suelen ser muy duras. Tal vez por eso mismo, las pandillas sub culturales transnacionales son objeto de una sistemática represión estatal, ya que no solo rompen el monopolio de la violencia en manos del Estado sino que generan sistemas alternativos a este (Andino, 2016, p. 6).

Por su parte, el Relator Especial para los derechos de los desplazados, en Honduras, respecto a estas estructuras delictivas y las regiones de mayor impacto, encontró que:

Las principales pandillas son la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Barrio 18, aunque también hay otras como la de Los Chirizos, la West Side y la Mara 61, que se han constituido más recientemente. Las pandillas llevan existiendo en Honduras desde hace muchos años y han participado en una amplia variedad

de actividades delictivas, incluidas las relacionadas con el tráfico y el comercio de estupefacientes (...)

Los miembros y las estructuras de las pandillas se concentran principalmente en los distritos del área metropolitana de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba, aunque también existen concentraciones más reducidas en los municipios de Choloma, Danlí y El Paraíso. No obstante, sus redes y su influencia se extienden por todo el país (...) (p. 5).

El accionar delictivo de las maras, en la dirección y con la contundencia descrita anteriormente, ha significado la victimización masiva de la población hondureña, representada en la violación de los derechos humanos fundamentales y hasta los económicos, sociales y culturales, lo que en su conjunto representa una crisis humanitaria en el país. La masificación de la población victimizada, sumada a la poca respuesta institucional, configuran la crisis humanitaria referida en la bibliografía más reciente.

El recrudecimiento de la violencia y con esta de los niveles de inseguridad, asociado fundamentalmente al actuar delictivo de la criminalidad (en todas las expresiones que la literatura, la prensa y la realidad refieren), impactan negativamente la vida de los ciudadanos hondureños, cuando su victimización implica la vulneración de sus derechos humanos fundamentales, que se suma a la desprotección por parte de las instituciones hondureñas, lo que en la práctica significa, como ya se ha dicho, un drama humanitario para las comunidades más vulnerables del país.

Las familias que han sido víctimas de las expresiones criminales derivadas de la violencia (de cualquiera de las expresiones aquí relacionadas) se ven obligadas, para salvaguardar su vida, a abandonar sus lugares de origen o de residencia permanente que ha sido su referente social y simbólico desde donde han construido su proyecto de vida, lo cual configura en la práctica para estas familias, el ingreso a la categoría de población en situación de desplazamiento forzado por la violencia, que según la conceptualización incluida en el

documento de los Principios Rectores de la Organización de Naciones Unidas (1998) son “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (p. 5). Estos Principios rectores –más allá de una aproximación conceptual orientadora de la acción del sistema de Naciones Unidas y las agencias de cooperación internacional – “plantean una lista homogénea de estándares que, bajo una lectura jurídica (...) resultan en un conjunto de obligaciones heterogéneas” (Vidal, 2007, p. 114).

Respecto a esta población en situación de desplazamiento, el *Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras* (2015) de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia, encontró que “la población desplazada en los 20 municipios seleccionados es cercana a las 174,000 personas” (p. 32), confirmando como principal causa de este fenómeno la violencia asociada al crimen, en los siguientes términos:

(...) Estos nuevos tipos de grupos territoriales en la región, alimentados con los nuevos capitales ilícitos generados por el tráfico de drogas y la diversificación del actuar criminal (extorsión, secuestro, etc.), han generado situaciones de violencia complejas, teniendo como una de sus consecuencias el desplazamiento forzado (p. 22).

Uno de los hallazgos más relevantes de esta investigación es la preponderancia de hogares desplazados cuya decisión de cambiar de lugar de residencia fue exclusivamente determinada por la violencia sufrida en la comunidad de origen (p.46).

(...) Se podría entonces interpretar que el mayor agente desplazador para los 20 municipios seleccionados, de acuerdo

con las respuestas de la población, serían las maras (p. 50).

Respecto a los patrones del desplazamiento forzado por la violencia el Informe recoge la siguiente información:

Algunos elementos de comprensión y análisis sobre este fenómeno pueden desprenderse de la investigación realizada por David Cantor en 2014 en la que se identifican múltiples patrones de desplazamiento forzado en la región, que reflejan las diferentes formas de persecución y amenaza generadas tanto por el narcotráfico, las maras y otras bandas criminales. Así, por ejemplo, el desplazamiento puede ocurrir como resultado de lo que los grupos criminales perciben como una “traición” o una “resistencia”, como consecuencia de una “apropiación de tierras o de vivienda”, a raíz de la “inseguridad” o del “conflicto armado con grupos rivales” (p. 22).

Ahora bien, más allá de las cifras de víctimas que este Informe pudo recopilar, el proceso investigativo logró identificar que la problemática del desplazamiento en el caso de Honduras responde a las siguientes particularidades:

El fenómeno es todavía imperceptible, por múltiples causas, entre ellas la “generalización” de la violencia, la inexistencia de un sistema nacional de protección o la no tipificación del desplazamiento forzado como un delito en el código penal, lo que ocasiona el desconocimiento de las víctimas de la categorización del desplazamiento como un crimen de lesa humanidad en los instrumentos internacionales. Entre otras causas se incluye también el temor de las mismas a narrar sus historias y ser encontradas por sus persecutores. La invisibilidad aumenta también ante la inexistencia de un registro oficial de personas desplazadas, de un mecanismo de declaración y valoración y/o de un sistema que permita a las personas afectadas acudir a las autoridades pertinentes en busca de protección (p. 22 -23).

Entre las principales expresiones criminales que causan el desplazamiento, ya que en ocasión de ser víctimas de estas los ciudadanos se ven obligados a proteger sus vidas desplazándose forzosamente, el Informe halló que;

El tipo de violencia o inseguridad más frecuente alegado por los hogares desplazados es “comunidad insegura”, esta clasificación se refiere a comunidades donde frecuentemente se presentan hechos violentos, como enfrentamientos entre bandas o masacres, o que exponen a los habitantes a riesgos por habitar en ellas (por ejemplo, comunidades donde los grupos armados al margen de la ley ejercen control social y territorial). A este factor le siguen amenazas y asesinatos, con 20% y 17% respectivamente. Otras clasificaciones como lesiones y extorsiones representan el 12% y 10% de las respuestas. Finalmente, las clasificaciones como violencia sexual, usurpación de vivienda, secuestro y reclutamiento forzoso son las menos frecuentes, acumulando en conjunto el 13% de las respuestas (p. 47).

Finalmente, en relación con los hallazgos de este Informe, sobre la victimización de menores que conduce al desplazamiento forzado de sus familias, este encontró que:

Es importante resaltar que en el 14% de los casos la persona que sufrió directamente la violencia que llevó al desplazamiento del hogar fue un menor de edad. Este porcentaje, si bien inferior a los demás, revelaría un número significativo de hogares donde las víctimas directas son niños, niñas y adolescentes (p.49).

El Relator Especial, por su parte, en su Informe agrega sobre el contexto general del desplazamiento en Honduras que;

Aunque las causas de los desplazamientos internos en Honduras son bastante diferentes de las relacionadas con los conflictos o desastres observados en otros países que experimentaron desplazamientos internos, las repercusiones en



las vidas de los afectados no son menos catastróficas. Los miembros de varias comunidades describieron situaciones de violencia, amenazas e intimidación, matanzas de miembros de familias, extorsiones, violencia sexual, asesinatos de mujeres y niñas y un entorno de temor e inseguridad, frecuentemente como consecuencia de las actividades de las pandillas denominadas maras, por lo que se vieron obligados a abandonar sus hogares y a dirigirse a otras zonas del país o, cuando sus opciones en Honduras se habían agotado, a buscar seguridad en el extranjero. Muchos describieron un entorno con efectos similares a los experimentados en algunas situaciones de conflicto (p. 5)

En este contexto es posible establecer que la violencia generalizada que agobia a la sociedad hondureña impacta negativamente el pleno ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos y que una de las victimizaciones de aparición más reciente es el desplazamiento forzado por la violencia. Sin embargo las particulares formas de manifestación de este fenómeno (no son grandes grupos poblacionales lo que se desplazan, no es denunciado, etc.) lo han hecho aparecer como un fenómeno aislado y de baja intensidad en vulneración de derechos, lo que a su vez ha significado que la respuesta oficial sea insuficiente y a su vez permita que la población en situación de desplazamiento mantenga los niveles de riesgo y vulneración de derechos. El desplazamiento forzado por la violencia además de ser una consecuencia misma de violencia y de la situación social del país que permite y agrava sus impactos; profundiza en la población víctima su marginación y la imposibilidad de construir sus proyectos de vida en los entornos familiares, sociales, culturales y económicos tradicionales –el arraigo, como la raíz del existir, que Restrepo (1998) citada en Restrepo (2000) significa así: “el ser humano tiene raíces cuando participa real y activamente en la vida de una comunidad, grande o pequeña, que conserva vivos y significantes los tesoros

del pasado y los presentimientos del futuro”<sup>1</sup> –, promoviendo su exclusión y la persistencia de su particular condición de sujetos que carecen del reconocimiento de sus derechos.

### III. Escuela y desplazamiento: *aproximación diagnóstica*

En este acápite de la aproximación diagnóstica sobre escuela y desplazamiento forzado por la violencia en Honduras, se hace un esfuerzo por determinar el grado de impacto que el desplazamiento forzado por la violencia tiene en los proyectos de vida de las niñas y niños hondureños cuando sus procesos formativos se ven interrumpidos abruptamente a causa de verse obligados a abandonar sus lugares de origen y de residencia permanente en busca de proteger sus vidas.

En este sentido, un panorama general sobre los impactos de la violencia en los niños y niñas (considerada por el ordenamiento jurídico internacional como una población de especial protección), que a su vez son la causa del fenómeno del desplazamiento de sus familias, es el que recoge el Relator Especial en su informe, en los siguientes términos;

Los efectos de la delincuencia y las pandillas en los jóvenes resultan evidentes e inquietantes. La violencia contra los niños se ha intensificado abruptamente. En 2014 los medios de comunicación informaron de que en junio de ese año 32 niños habían sido asesinados en Honduras, con lo que había pasado a cifrarse en 409 el número de asesinados menores de 18 años desde enero de 2013. Hay quienes consideran que esa intensificación obedece en parte al aumento masivo de niños migrantes no acompañados. En algunos barrios, los niños son fáciles presas de las pandillas y otros grupos involucrados en actividades delictivas. Incluso los niños de corta edad pueden ser coaccionados para que se incorporen a redes de pandillas o son

<sup>1</sup> Una mirada al desplazamiento forzado desde los conceptos del arraigo y del desarraigo, desde una perspectiva antropológica del desplazamiento.

reclutados por la fuerza en ellas, incluso dentro de las escuelas, que pueden estar infiltradas por pandillas. Los niños son utilizados como correos del narcotráfico para transportar armas o como “vigías” o centinelas. Los padres piensan que, para escapar de la influencia de las pandillas, han de abandonar sus hogares (p. 7).

Un maestro explicó que era peligroso que la escuela llamase a los padres del alumno para hablarles del mal comportamiento de su hijo, ya que el niño podía tener hermanos en una pandilla. “Es peligroso reprobar a un niño en un examen, ya que se puede recibir la visita de un pandillero... Si un niño es reprobado, se culpa de ello al maestro”. Los niños dejaban de ir a la escuela por la influencia de las pandillas, por haber sido reclutados por alguna de ellas o porque sus familias abandonan el barrio. De resultados del control de un territorio por una pandilla, los niños no podían vivir en un barrio e ir a la escuela en otro y no podían realizarse actividades entre escuelas de diferentes barrios. Algunos niños se limitaban a dejar de ir a la escuela a causa del riesgo que corrían. Incluso en el caso de los estudiantes más brillantes, la influencia de las pandillas resultaba difícil de evitar (p. 10)

Ahora, respecto a la construcción de diagnósticos específicos sobre la situación de la población en edad escolar, de los maestros y directivos docentes víctima del desplazamiento por la violencia, y las implicaciones de esta victimización en los procesos de formación de los NNJA, los procesos de aprendizaje y en el papel del maestro (solo por mencionar algunas variables de afectación del desplazamiento en la vida cotidiana de la escuela); se puede observar que no se han realizado –desde la institucionalidad o la sociedad civil– trabajos estructurados que puedan dar cuenta de la magnitud y características nacionales del fenómeno.

Precisamente, no se han realizado esfuerzos estructurales y organizados, con un enfoque académico que permitan la recolección y sistematización de información permanente y concreta, en relación con el desplazamiento

forzado por la violencia y los impactos y afectaciones a la escuela, su devenir pedagógico y su comunidad. Sin pretender levantar un estado del arte sobre el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, a continuación se relacionan los hallazgos más relevantes de trabajos que se acercan más a construcciones diagnósticas sobre el fenómeno. En cada caso se hace referencia a las limitaciones de estas iniciativas para considerarse propiamente diagnósticos en la dirección que aquí se sugiere.

Entre la información disponible sobre las afectaciones directas de las diferentes formas de crimen y violencia contra niños y niñas, se destaca el *Boletín Especial Sobre Violencia Contra Niñas y Niños* (2016) presentado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el cual sugiere que;

Entre 2008 y 2015, en el país se registraron 4,627 homicidios de niños y niñas. Del 2008 al 2010 el comportamiento de la tasa de homicidios de menores de 18 años fue creciente, pasando de 10.3 (380) a 15.3 (580) por cada cien mil habitantes, para el 2011 la tasa se redujo en promedio 1 punto, en cambio, en el año 2012 la tasa de homicidios incrementó en promedio 5 puntos, pasando de 14.6 a 19.5. En el 2013, la tasa presentó el decrecimiento de un punto y a partir de allí, el comportamiento de la tasa de homicidios de niños y niñas mostró una tendencia decreciente al pasar de 18.5 a 15.5 en año 2015, es decir, una reducción de 22.7%.

En el 2015, se registraron 570 homicidios a menores que afectaron en mayor medida a los niños con 482 víctimas, es decir, el 84.6%; los homicidios de niñas fueron 88, y representan el 15.4% de los casos.

De acuerdo al análisis por edad, se mantiene la tendencia de años anteriores, el grupo etario de 12 a 18 años siguen siendo el más afectado al acumular 89.1% de las muertes por homicidios (441 niños y 67 niñas).

Durante el 2015, un total de 111 municipios de los 298 del país, registraron

homicidios de niñas y niños. Los 3 municipios con más incidencia fueron el Distrito Central (153), San Pedro Sula (94) y Choloma (40); sin embargo, las estadísticas reflejan variaciones porcentuales: el Distrito Central y Choloma presentan aumento de 4.8% (7) y 17.6% (6), respectivamente, en cambio, San Pedro Sula muestra una reducción de 42.7% (70) en las muertes (pp. 3-4).

Por su parte, en el *Boletín Especial Sobre Homicidios de Estudiantes* (2016), también presentado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, se presenta información concreta sobre la magnitud de la violencia ejercida contra la población en edad escolar, así:

De enero 2010 a marzo 2016 se han registrado 1,183 homicidios de estudiantes en todo el país, del total, desagregando los datos se evidencia que 160 víctimas son de educación superior, 624 de secundaria, 124 de primaria y 275 víctimas que fueron identificadas como estudiantes, sin determinar el nivel académico al que pertenecían. El 2014 fue el año en el que más muertes violentas de estudiantes se han registrado con 254 casos. Los más afectados por la violencia han sido los estudiantes de secundaria al representar 52.7% del total de víctimas, le siguen los universitarios con 13.5% (p. 1).

Este Boletín, específicamente, sin embargo hace un énfasis en la población universitaria víctima de homicidio, más no en población de la educación primaria y secundaria aun cuando el mayor número población víctima hace parte de estos niveles educativos.

Por su parte el Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras (2015), que como se ha dicho es el primer esfuerzo institucional por acercarse de manera estructurada al fenómeno del desplazamiento, respecto –específicamente– la victimización de niñas y niños, encuentra que:

Se encuentra una diferencia en la edad promedio de la población desplazada

(24.1 años) y la población de comparación (27.0 años). Esta diferencia se puede asociar con un mayor número promedio de hijos (46.4% de los miembros de los hogares desplazados son hijos vs. 43.2% de los hogares de comparación) que se puede correlacionar con una mayor proporción de menores de edad en la población desplazada (43.0% vs. 38.0%), los cuales ascienden a cerca de 78,000 personas. Esto es un indicativo de que los hogares con mayor presencia de menores de edad serían más propensos a ser afectados por hechos de violencia o inseguridad, lo que puede estar asociado a los tipos de violencia de los que es víctima la juventud, como ser más proclives al reclutamiento forzado por maras y pandillas u otras formas de explotación.

Así, el reclutamiento no sólo ocurre con los jóvenes en riesgo social, sino que se replica en espacios comunitarios como son los espacios recreativos y los centros educativos (p. 34).

Es importante resaltar que en el 14% de los casos la persona que sufrió directamente la violencia que llevó al desplazamiento del hogar fue un menor de edad. Este porcentaje, si bien inferior a los demás, revelaría un número significativo de hogares donde las víctimas directas son niños, niñas y adolescentes (p.49).

Este Informe, sin embargo, no hace ningún esfuerzo específico por recoger información o indagar sobre la población de menores víctima del conflicto, más allá de la identificación de la cantidad de menores de la población identificada, que en todo caso es parcial, tal y como lo advierte la metodología del mismo Informe. De hecho, el Informe, cuando se ocupa de la variable *impactos del desplazamiento*, reduce su análisis a los perjuicios y daños materiales que implica el desplazamiento para la población víctima. Esto quiere decir que inclusive en el marco de este trabajo, no se tuvo en cuenta el enfoque de derechos para identificar y valorar afectaciones en las niñas y los niños.

Por otra parte, el documento Situación de maras y pandillas en Honduras (2011),

elaborado por el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS, recoge información más detallada del impacto de la violencia en las comunidades educativas, a partir de un acercamiento y un trabajo directo en las escuelas con las comunidades. Este documento sin embargo no indaga específicamente por el desplazamiento forzado y las afectaciones a las comunidades y los procesos educativos. Sin embargo, dada la carencia de diagnósticos en esta dirección –como se ha insistido– vale la pena rescatar apartes de algunos de los hallazgos:

(...) en algunos centros educativos, los maestros percibían la amenaza latente de las pandillas, sobre todo interesadas por captar nuevos miembros, por un lado, o como el caso que nos encontramos en San Pedro Sula, en donde en una sola escuela, 22 niñas y niños desertaron de sus centros escolares, por amenaza de las pandillas, sobre todo en aquellas familias que tenían hijos entre 12 y 15 años, y los padres recibían la orden de que se las entregaran como compañeras sentimentales para algunos de sus líderes, por lo que optaron por cambiarse de colonia y hasta de ciudad, para evitar que esas amenazas se consumaran.

Las maras y pandillas, están provocando desertión de niños y niñas en algunos centros de estudios en las áreas geográficas que ellos controlan.

En su mayoría, la violencia hacia los alumnos es física, también se la extorsión, amenazas, robo. En el caso de los maestros predomina la violencia psicológica como amenaza, daños a vehículos, asaltos, algunos son consecuencia de normas disciplinarias que estos imparten o por reacción a malas calificaciones (...)

Los entrevistados manifiestan que esto también impacta negativamente la labor docente, pues se trabaja en un ambiente de temor, inseguridad, hipervigilancia, impotencia en cuanto al control disciplinario y académico, pues algunos se han visto en la necesidad de acondicionarse a las exigencias de algunos alumnos para evitar problemas cuando

estos son simpatizantes, miembros o familiares de algún integrante de mara o pandilla. Se ha dado el caso de maestros que han tenido que hacer cambio de jornada o solicitud de traslado del centro educativo.

Al preguntar a los maestros sobre la reacción de los padres de familia ante esta violencia, respondieron que en algunos casos estos optan por retirar a sus hijos del colegio, trasladarlos de centro, se ha sabido de algunos casos de contratación de vigilancia privada o los padres tienen que encargarse de llevarlos o traerlos. En el caso de los padres de jóvenes que tienen algún nexo con la mara, existen padres o responsables que responden con indiferencia y apatía a la problemática de su hijo/a, muchas veces también se da el traslado de centro y algunos optan por retirarlos de los estudios, negación en algunos casos de la situación de su hijo. (pp. 62-64).

Una vez más debe ratificarse que esta información carece de un análisis concreto sobre las afectaciones que la violencia ejercida en general y el desplazamiento forzado por la violencia en particular tienen en los procesos formativos de los niños y las niñas, su desarrollo emocional y sus proyectos de vida. Tampoco se hace ninguna referencia en estas fuentes sobre el impacto de la violencia en el que hacer de la escuela y del maestro. De hecho, de manera más concreta, en la mayoría de los casos ni siquiera se considera al desplazamiento forzado por la violencia como una forma de violencia contra las niñas y los niños.

Vale la pena precisar que este trabajo de aproximación diagnóstica no se ocupara de recolectar y presentar las cifras disponibles sobre las tasas oficiales de acceso, cobertura, desertión u otros indicadores educativos, ya que la información disponible carece de valoraciones de contexto como estrategia de análisis crítico de estas cifras. Solamente basta revisar el informe *Sistema Educativo Hondureño en Cifras* (2016), elaborado por la Secretaría de Educación, para ratificar que la violencia aún no es incluida como una variable

que afecte a las comunidades y el quehacer de los centros educativos.

En relación con las cifras de deserción del sistema educativo, se reitera la salvedad que sobre los indicadores de educación se ha sostenido; no es posible identificar con precisión qué porcentaje de la tasa de deserción, tienen una relación directa con la victimización por el desplazamiento forzado por la violencia o el riesgo de esta. Aquí tampoco se ha incluido esta variable para el análisis cualitativo de las estadísticas del sector educativo. Respecto a las solicitudes de traslado tanto de estudiantes como de docentes, como un mecanismo capaz de proveer información sobre la relación de la violencia con la solicitud del traslado; los formatos actuales diseñados para llevar a cabo estas solicitudes no consideran la violencia como una de las razones para formalizar la solicitud.

En esta dirección el Consejo Noruego para Refugiados CNR –con presencia en Honduras– presentó a finales de 2016 el informe *Esconderse o huir*. La situación humanitaria de la educación en Honduras, en el cual hace un análisis de la situación de los niños y las niñas afectadas por la violencia generalizada, con un énfasis específico en el acceso y la permanencia escolar. Según este informe hay un niño o niña por fuera del sistema educativo por cada hogar de las zonas más afectadas por la violencia que en ocasiones se esconden en sus viviendas como estrategia de protección, en situaciones similares al confinamiento (p. 3). El informe ratifica la tesis sostenida en trabajos previos, respecto a la victimización por desplazamiento de los niños y niñas en Honduras como consecuencia de la violencia generalizada, presentándola en los siguientes términos:

Como consecuencia de la violencia las niñas y los niños, de forma individual o masiva, se ven obligados a solicitar el cambio de escuela o abandonar su educación. Las amenazas directas de las bandas criminales han provocado el cierre de las escuelas o la cancelación de jornadas escolares. En la capital de Honduras, entre los meses de abril

y septiembre (2016), se suspendió la jornada nocturna en 15 escuelas, afectando a más de 3.600 estudiantes y al menos 48 profesores (p. 4).

El Informe presentado por el Consejo Noruego para refugiados además de caracterizar los principales hechos relacionados con la violencia (reclutamiento, intimidaciones, amenazas, homicidio o violencia sexual) que han obligado a las comunidades a desplazarse y que a su vez mantienen en riesgo de desplazamiento a aquellas que viven en las zonas de mayor intensidad de la violencia, señala que las organizaciones violentas “también han logrado infiltrarse en el interior de las escuelas, influyendo en las decisiones de los profesores y de los rectores (...) realizan labores de reclutamiento, vigilancia e inteligencia (...) y extorsionan a profesores y alumnos” (p. 15). Esta influencia directa de las maras u organizaciones criminales en las escuelas significa, más allá de la vulneración de los derechos de las comunidades educativas y simultáneamente, la pérdida de autonomía de los rectores y profesores en los procesos de formación de los niños y las niñas, al punto de ser –en muchos casos– estas organizaciones quienes deciden sobre la evaluación de los procesos de aprendizaje de los estudiantes e incluso su promoción.

En panorama general de los diagnósticos y las caracterizaciones de este fenómeno y en específico su relación con el derecho a la educación, como se ha dicho, a partir de los esfuerzos tanto de la institucionalidad como de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, se han enfocado en recoger cifras parciales de la violencia en general y en el mejor de los casos del desplazamiento en específico. Los trabajos realizados por caracterizar el fenómeno del desplazamiento de niños, niñas y jóvenes y su relación directa con el derecho a la educación son escasos. Inclusive los que han realizado este acercamiento, como el CNR en el informe mencionado, también se enfocan más en recopilar las cifras relacionadas con el fenómeno –tal vez con el ánimo de visibilizar la problemática– y no han reconstruido y caracterizado el amplio espectro

de derechos que resultan vulnerados a causa del desplazamiento de las niñas, los niños y los jóvenes hondureños, más allá del propio de derecho a la educación. La vulneración del derecho a la educación a causa del desplazamiento forzado por si misma significa interrumpir la construcción y consolidación de los proyectos de vida de los niños, las niñas y los jóvenes en un espacio protector y protegido, con enfoques diferenciales, de género y de derechos que a su vez permita que la sociedad hondureña logre romper los ciclos de violencia y avanzar como sociedad.

#### IV. Capacidad de respuesta institucional

Este apartado final presenta, sin pretender ser exhaustivos, un rastreo de la capacidad de respuesta estatal para atender a la población víctima del desplazamiento forzado en el restablecimiento de sus derechos y aquella que se encuentra en riesgo de ser desplazada para de que de manera anticipada se puedan proteger los mismos. Se hace, como durante todo el trabajo, un énfasis en los marcos normativos o mecanismos específicos de protección y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños víctimas del desplazamiento, con un énfasis especial en el derecho a la educación.

El diagnóstico sobre la normativa vigente en Honduras en materia, específicamente, de desplazamiento forzado por la violencia, se reduce al Decreto Ejecutivo número PCM-053-2013, en el cual como se ha dicho, el Estado hondureño reconoció el fenómeno del desplazamiento como en asunto que afecta de manera dramática a buena parte de la población hondureña. Sin embargo en este decreto no se hace ninguna mención en relación con las afectaciones específicas a los menores y mucho menos se toma alguna medida específica en la dirección de dar una respuesta integral a estas afectaciones.

En relación con las políticas públicas sobre desplazamiento, se puede decir que es nula la respuesta del Estado para atender de manera estructural y formal esta problemática, toda vez que no existe un solo marco de política pública dirigido a reducir los riesgos de los ciudadanos

a ser víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y a abordar de manera integral esta tragedia humanitaria cuando se presentan hechos de desplazamiento forzado por la violencia. Como ya se había anotado atrás, el Estado hondureño es consciente y conocedor de este vacío jurídico e institucional y en esa medida para empezar a mitigar la situación crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia.

Ahora bien, en la normativa hondureña existen disposiciones legales (podría afirmarse que atomizadas en varios marcos normativos), dirigidas a proteger a la niñez, pero que en ningún caso se dirigen a ofrecer una respuesta unificada y organizada institucionalmente y mucho menos específica al desplazamiento forzado por la violencia. Sin embargo es de rescatar la normativa dirigida a prevenir la incorporación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes a pandillas y las conductas delictivas vinculadas a estas, que el documento *Definición y categorización de pandillas* del Departamento de Seguridad Pública de la Organización de Estados Americanos (2007) sintetiza así:

El Código de la Niñez y de la Adolescencia (Decreto No.73-96) establece la edad en que un niño o niña es imputable (12 años), las medidas a tomar para el abordaje de la infracción a la Ley Penal por menores de 18 años, y los límites para la aplicación de dichas medidas.

Debido a la creciente problemática de las maras y pandillas, se realizaron reformas al Artículo 332 del Código Penal, para tipificar como delito las asociaciones ilícitas, comprobación que solo sería posible mediante registro físico de los adolescentes y jóvenes para identificación de tatuajes alusivos a las maras y pandillas.

La Ley de Policía y Convivencia Social pretende el control de los menores de 18 años y la participación de la Policía en programas preventivos y socioeducativos. En el año 2002, se promulgó el Decreto Ejecutivo Número-PCM-006-2002

mediante el cual se crea una “Comisión Permanente de Protección a la Integridad Física y Moral de la Niñez

A instancias de esta “Comisión Permanente”, se crea la “Unidad Especial de Investigación de Muertes de Menores” cuya función inicial fue la investigación y provisión de información sobre los casos de muertes de menores ocurridas en el país y, en segunda instancia, se constituye en un órgano asesor y de consulta para el Poder Ejecutivo. (pp. 88 – 89)

Respecto a los sistemas de información y caracterización específicamente de NNJA víctimas del desplazamiento forzado por la violencia no existe ningún mecanismo que le permita a las autoridades sistematizar las denuncias de la victimización (registro, valoración, caracterización, etc), en parte porque el fenómeno no es denunciado por las víctimas, como medida de protección de sus vidas. A continuación se relacionan los principales mecanismos y sistemas que tienen información relacionada con la violencia y los efectos e impactos en los menores, sin que alguno de estos sea exclusivo sobre el desplazamiento forzado por la violencia y mucho menos sobre la población de niñas y niños en situación de desplazamiento.

El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) creó del Sistema de Indicadores Sociales de Niñez, Adolescencia y Mujer (SISNAM) a través del cual brinda un sistema de información con indicadores sobre la situación de la niñez hondureña, sin embargo este no tiene en cuenta como una variable de identificación de información, el desplazamiento forzado por la violencia. En los diferentes reportes entregados por el Sistema no se incluye el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia como un factor de riesgo para la garantía, en general de los derechos humanos de los niños y las niñas y en particular del derecho a la educación de los mismos. Este sistema, el cual es acompañado UNICEF, se ha enfocado en sistematizar los datos de los principales indicadores de los derechos de los niños y las niñas, sin embargo carece de una lectura de contexto que permita hacer una interpretación más crítica de la

situación de los derechos humanos de los niños y las niñas en Honduras; con lo cual queda reducido más bien a un ejercicio estadístico. Lo mismo sucede con el Sistema de Información para la Infancia (SIPI) del Instituto Hondureño de la Infancia y la Familia (IHNFA).

En general los sistemas de información se reducen en ejercicios estadísticos ya que no han incluido variables de contexto en sus definiciones que puedan dotar de significado cualitativo su información. Se trata de dotar de conceptos la información recolectada y sistematizada a través de los diferentes sistemas de información. Se puede decir que carecen completamente de una lectura contextual en la estructura que los define.

Por otro lado, más allá de la caracterización parcial y general (por su naturaleza metodológica) que aporta el Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras presentado por la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia en 2015, no existe ningún mecanismo que caracterice permanentemente la población víctima (base de datos única) de manera que pueda servir como fuente de información actualizada y confiable para la definición de medidas concretas de respuesta y de restablecimiento y garantía de derechos.

Unos y otros esfuerzos de sistematización y consolidación de información de cada una de las instituciones, carecen de articulación de manera que pueda configurarse un sistema nacional de información sobre el desplazamiento forzado por la violencia. Así mismo existe un sub registro de información ya que las víctimas no denuncian los hechos, principalmente por dos factores; no existe un mecanismo (ruta o protocolo) de denuncia que proteja a las víctimas de nuevas victimizaciones derivadas de su denuncia y porque en alguna medida las instituciones oficiales están cooptadas por la estructuras criminales.

Respecto a las medidas de protección concretas para la población infantil víctima del desplazamiento forzado por la violencia, en térmi-

nos de protocolos, políticas públicas y planes, programas y proyectos, se encuentra que; ni siquiera los centros educativos cuentan con los sistemas que permitan llevar registro para sistematizar, documentar, caracterizar y monitorear la situación de los derechos humanos de la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia. Así mismo se encuentra que el diseño e implementación de planes y programas orientados a la atención de la población infantil víctima, en la perspectiva de la garantía y el restablecimiento de sus derechos es nulo.

Respecto a los protocolos o rutas específicas de acceso al sistema educativo de población víctima del desplazamiento forzado, no se encuentra ninguna orientación en proceso de implementación en esta dirección, lo cual quiere decir que los centros educativos no cuentan con lineamientos específicos sobre cómo proceder, de manera diferenciada; administrativa y pedagógicamente, cuando la población víctima intenta acceder al sistema educativo. Este vacío se traduce necesariamente en revictimizaciones, toda vez que un de las principales barreras de acceso de la población víctima del son las dificultades de tipo administrativas que impiden que los niñas y niños accedan a un centro educativo a cualquier altura del calendario escolar.

Así, se concluye que en términos de normativa, políticas públicas y sistemas de información específicos para la atención y respuesta integral al fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia y a los menores víctimas de este, entendidas como capacidad de respuesta estatal, no existe a un marco normativo o un mecanismo de seguimiento de la victimización de los NNJA por el desplazamiento forzado por la violencia.

### **A manera de conclusión, algunas recomendaciones**

Como conclusión, se presentan algunas recomendaciones, que basadas en la experiencia de países como Colombia –cuya crisis humanitaria incluye las cifras más altas de desplazamiento internos del mundo– pueden contribuir a mejorar la capacidad de respuesta institucional del Estado Hondureño en la dirección de proteger los derechos humanos

de la población en situación de desplazamiento y en riesgo de este. La formulación de estas recomendaciones están, precisamente, dirigidas a orientar la discusión y la acción, en torno al diseño de mecanismos de protección para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes hondureños que están en riesgo de ser víctimas del desplazamiento forzado por la violencia y a mejorar la capacidad de respuesta institucional para la población que hoy se encuentra en situación de desplazamiento forzado y que en virtud de esta han visto vulnerados sus derechos sin encontrar garantía, protección y restablecimiento efectivo y oportuno de los mismos por parte de las autoridades.

El diseño, la estructuración y la implementación de un sistema general para la prevención del desplazamiento forzado por la violencia y la protección y atención de la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia y en particular de las poblaciones de especial protección como las mujeres y las niñas y niños víctimas; pasa necesariamente por la adopción de una visión global del fenómeno. Esta visión de globalidad e integralidad que debe fundar e irradiar el sistema general de prevención, protección y atención del desplazamiento forzado por la violencia, debe traducirse en el diseño e implementación de un conjunto amplio y suficiente de disposiciones, estrategias, mecanismos y acciones concretas entorno a la globalidad del fenómeno que comprometa a las autoridades, instituciones y entidades de todo orden en los niveles nacional y territorial; lo que por extensión significa el compromiso del Estado hondureño en relación con el abordaje del desplazamiento forzado por la violencia.

Algunas recomendaciones:

Se debe priorizar la **formulación de la Ley nacional sobre los desplazados internos**. Esta Ley debe concebirse como el marco legal de diseño e implementación del sistema general para la prevención del desplazamiento forzado por la violencia y la protección y atención de la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia. En el proceso de su formulación debe tenerse en cuenta, las



obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, lo que quiere decir que la población en situación de desplazamiento debe considerarse desde allí como sujetos de derechos y en virtud de esta concepción, las disposiciones legales deben apuntar a garantizar el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento lo que pasa necesariamente por diseñar un sistema de mecanismos restituyentes de derechos. De hecho los mecanismos de protección y prevención adoptados, más allá de los acá propuestos, debieran ser el resultado de la implementación de las disposiciones de esta ley.

Como desarrollo de la Ley, toda vez que esta debe considerar esta disposición, debe **tipificarse en el código penal el desplazamiento forzado por la violencia como un delito punible**. Esta disposición e implementación de la Ley nacional sobre desplazados internos debe pasar por un estudio en el marco del órgano asesor de política criminal del Estado hondureño. Sin embargo, las instituciones oficiales de protección de la niñez hondureña deben liderar la propuesta de que el órgano asesor de política criminal del Estado hondureño considere como agravante de este delito, el desplazamiento de menores de edad y de grupos familiares en los que haya menores de edad, estimando los mayores impactos de este delito en esta población.

El CONADEH debe **diseñar e implementar un sistema de alertas tempranas**, para monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo de la población, derivadas de la violencia generalizada que vive el país. El sistema debe fundamentalmente promover las acciones de prevención para garantizar los derechos de las poblaciones afectadas. El sistema se debe implementar a través de un instrumento que permita sistematizar, verificar y analizar la información relacionada con situaciones de riesgo de la población civil como consecuencia de las diferentes expresiones de la violencia, advertir a las autoridades competentes de estas situaciones de riesgo y promover la acción institucional articulada para la atención oportuna e integral de las poblaciones.

Es indispensable la **presencia de la Secretaría de Educación en la Comisión**

**Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia** a fin de que las iniciativas de la misma, consideren a los centros educativos y a las comunidades educativas como escenarios y poblaciones de especial riesgo y afectación y así se puedan diseñar e implementar medidas y estrategias específicas para estas. La Secretaría de Educación debe contar con un representante propietario con facultades suficientes para la toma de decisiones y su respectivo suplente en la Comisión

Al establecer, como fue posible a través del diagnóstico rápido construido aquí, que inclusive las mismas víctimas del desplazamiento forzado desconocen que al abandonar forzosamente sus lugares de origen o de residencia permanente, están siendo víctimas de la violencia toda vez que sus derechos están siendo vulnerados; el Estado Hondureño (con el concurso de la sociedad civil y la comunidad internacional que hace presencia en el país) debe **adelantar una campaña de socialización y sensibilización sobre este fenómeno**. Esta campaña, que debe considerarse nacional y debe abarcar todos los medios de difusión disponibles, tendrá como finalidad evidenciar el drama que significa para las familias el desplazamiento forzado, pero sobre todo debe enseñarle a los ciudadanos los derechos que tienen y aquellos que les están siendo vulnerados, las rutas para la denuncia segura y los mecanismo de asistencia y restablecimiento de derechos que el Estado ha dispuesto para esta población.

Se deben hacer esfuerzos adicionales de **caracterización de la población en situación de desplazamiento**, con un enfoque específico en la población de niños, niñas y jóvenes víctimas del desplazamiento; que tenga en cuenta sus afectaciones en relación con su desarrollo emocional y cognitivo. La caracterización específica de la población de niños y niñas afectadas debe incluir a las comunidades educativas (maestros, directivos, familias) y debe estar liderada por el sistema educativo, con el concurso de las instituciones de protección de la infancia y la adolescencia. Estos ejercicios de caracterización deben necesariamente ser lo más amplios posibles

para que puedan servir de insumo para la formulación de políticas, medidas y estrategias de reducción de los riesgos a los que están expuestas estas poblaciones y de medidas de protección para la población en situación de desplazamiento.

Las autoridades judiciales deben **diseñar e implementar un mecanismo de denuncia diferencial para las víctimas del desplazamiento forzado** por la violencia que garantice la integridad de las víctimas (confidencialidad) y la activación efectiva de mecanismos de respuesta institucional de protección y restablecimiento de derechos.

La Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia DINAF debe **diseñar una Ruta Integral de Atención a la niñez en situación de desplazamiento**, como una estrategia diferenciada de aplicación del Código de infancia y adolescencia.

La Secretaría de Educación debe **promover la adopción de los conceptos de emergencia compleja y doble afectación**, con el fin de que la política y el sistema de gestión del riesgo en el sistema educativo consideren la violencia que vive el país como una variable de afectación de la integridad de las comunidades educativas y del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes.

El sistema educativo, en cabeza de la Secretaría de Educación, **debe diseñar un**

**sistema de información sobre población en situación de desplazamiento** cuyo principal proveedor de información sean los centros educativos.

La Secretaría de Educación debe diseñar una **Ruta de acogida e inclusión social en la escuela** de la población en situación de desplazamiento para que los centros educativos, con el acompañamiento y asesoría de las Direcciones Municipales y Distritales de Educación y el apoyo de la comunidad internacional, acojan en espacios protectores e incluyentes a la población en situación del desplazamiento.

La Secretaría de Educación, debe promover **el diseño e implementación de procesos de formación de maestros** en relación con la atención pedagógica (curricular, didáctico y metodológico) de la población en situación de desplazamiento dirigida fundamentalmente a garantizar el derecho a la educación de calidad para esta población y crear condiciones para el pleno desarrollo de la población víctima del desplazamiento a través de la educación.

La Secretaría de Educación debe promover **el diseño de un protocolo de protección de maestras y maestros**, en el marco y con el concurso activo de la Junta Nacional de Dirección Docente (atribución concedida en el artículo 63, numeral 2 del Estatuto Docente), e implementarlo a través de las Direcciones Municipales y Distritales de Educación.

## Referencias bibliográficas

Asamblea General de Naciones Unidas (1989). Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Resolución 44/25, noviembre 20.

Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia CIPPDV (2015). *Informe de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras*. Recuperado el 11 de noviembre de 2016 del sitio web: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/HND/INT\\_CMW\\_ADR\\_HND\\_23859\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CMW/Shared%20Documents/HND/INT_CMW_ADR_HND_23859_S.pdf)

Consejo Noruego para Refugiados CNR (2016). *Esconderse o huir. La situación humanitaria de la educación en Honduras*. Recuperado el 8 de marzo de 2017.

Mencia A. Tomás (2016). *Estado del Arte de las maras y pandillas*, Fundación Friedrich-Ebert-Stiftung. Honduras. Recuperado el 14 de noviembre de 2016 del sitio web: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12895.pdf>

Organización de Estados Americanos OEA (2007). Departamento de Seguridad Pública *Definición y categorización de pandillas*. Recuperado el 15 de noviembre de 2016 del sitio web: <http://www.oas.org/dsp/documentos/pandillas/informe.definicion.pandillas.pdf>

**Las sombras de la violencia en Honduras: El desplazamiento forzado y la garantía del derecho a la educación de las niñas, los niños y los jóvenes hondureños. Una aproximación diagnóstica para su entendimiento**

- Organización de Naciones Unidas ONU (2016). *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su misión a Honduras*. Recuperado el 11 de noviembre de 2016, del sitio web: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10557>
- Organización de Naciones Unidas ONU (1998). *Principios Rectores de los desplazamientos internos*. Recuperado el 8 de noviembre de 2016 del sitio web: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>
- Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS (2011). *Situación de maras y pandillas en Honduras*. Recuperado el 20 de noviembre de 2016 del sitio web: [https://www.unicef.org/honduras/Informe\\_situacion\\_maras\\_pandillas\\_honduras.pdf](https://www.unicef.org/honduras/Informe_situacion_maras_pandillas_honduras.pdf)
- República de Honduras (2013). Decreto Ejecutivo número PCM-053-2013. Recuperado el 11 de noviembre de 2016, del sitio web: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/hon132079.pdf>
- Restrepo, M. (2000). *Escuela y Desplazamiento*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Secretaría de Educación (2016). *Sistema Educativo Hondureño en Cifras – período académico 2015*, Gobierno de la República de Honduras. Recuperado el 16 de noviembre de 2016 del sitio web: [http://www.se.gob.hn/media/files/articles/INFORME\\_ESTADISTICO\\_2014\\_Y\\_2015.pdf](http://www.se.gob.hn/media/files/articles/INFORME_ESTADISTICO_2014_Y_2015.pdf)
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras (2016). *Boletín Especial Sobre Violencia Contra Niñas y Niños*. Recuperado el 15 de noviembre de 2016 del sitio web: [http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP\\_Ed41.pdf](http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed41.pdf)
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras (2016). *Boletín Especial Sobre Homicidios de Estudiantes*. Recuperado el 15 de noviembre de 2016 del sitio web: [http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP\\_Ed42.pdf](http://www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed42.pdf)
- UNHCR FACTSHEET (2016). Recuperado el 7 de mayo de 2017 del sitio web: <http://reporting.unhcr.org/sites/default/files/UNHCR%20Honduras%20Factsheet%20-%20JUL16%20%5BSP%5D.pdf>
- Valencia, A. (Ed) (2004). Manual de calificación de conductas violatorias. *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Vidal, C. (2007). *Derecho Global y Desplazamiento Interno*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Weil, S. (1992). *Raíces del Existir*. Barcelona: Ariel.